



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS**

FECHA: jueves, 11 de mayo de 2017

RFC: GOVF580501AF8

DATOS DEL COMISIONADO

GOMEZ VELASCO FELIX
Apellido Paterno **Apellido Materno** **Nombre (s)**
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 982 Nivel y Puesto: PQ3 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

Municipio de: Región Reserva de la Biosfera, Tehuacán, Izta-Popo, municipios de Tehuacán, Tetela de Ocampo, Coxcatlán y Tlahuapan, estado de Puebla.

Durante los días: 01, 05, 06, 07 y 08, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de Abril de 2017

Con el objeto de: Realizar recorridos de inspección y vigilancia, atender solicitudes de peritajes en materia Forestal requeridos por el Ministerio Público, Realizar vistas de Inspección a predios por motivos de aprovechamiento sin y con autorización.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0997/17.	Abril- 01-2017- Comisión recorrido de vigilancia Reserva de la Biósfera Tehuacán - Cuicatlán, Pue.	01-abr		1.5	625.00	312.50
PFPA/27.3/2C.27.2/1042/17	Abril- 05 y 06-2017- Comisión para atender peritaje en el Predio El Puerto, Tulimanca, V. Gro. Estado de Puebla, con pernocta.	05-abr	06-abr	2.5	1,250.00	1,713.50
PFPA/27.3/2C.27.2/1043/17	Abril- 07 y 08-2017- Comisión para atender peritaje Predio Xocuitet, Capuluaque, Tetela de Ocampo, Puebla, con pernocta	07-abr	08-abr	1.5	625.00	875.01
PFPA/27.3/2C.27.2/1125/17	Abril- 11 y 12-2017- Comisión para realizar visita de Inspección al paraje Joya de Pacheco, del Ejido San Juan Bautista Coxcatlán. Municipio de Coxcatlán, estado de Puebla	11-abr	12-abr	1.5	625.00	925.00
PFPA/27.3/2C.27.2/1174/17	Abril- 18 al y 21-2017- Comisión para realizar inspección en materia Forestal al Ejido de Santa Rita Tlahuapan, municipio de Tlahuapan, Puebla, correspondiente a la anualidad 3/10	18-abr	21-abr	3.5	625.00	\$1,250.00
PFPA/27.3/2C.27.2/1174/17	Abril- 24 al y 28-2017- Comisión para realizar inspección en materia Forestal al Ejido de Santa Rita Tlahuapan, municipio de Tlahuapan, Puebla, correspondiente a la anualidad 3/10	24-abr	28-abr	4.5	625.00	1,562.50
						6,638.51

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$ 6,738.51

IMPORTE EN LETRA: Seis mil novecientos dos pesos 09/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA	Vo.Bo.	Vo.Bo.	AUTORIZA
Félix Gómez Velasco Inspector Federal de Recursos Naturales	MVZ: Florberto Milán Cantero Subdelegado de Recursos Naturales	Lic. Juana Elena Meza Rubin Subdirectora Administrativa	Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla.

159828
EPU- 11-100348
RN-100349



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS
NATURALES

EXPEDIENTE NÚM. PFP/27.3/2C.27.2/013-11/053
ORDEN DE INSPECCIÓN NÚM. PFP/27.3/2C.27.2/0886/11
ACTA DE INSPECCIÓN NÚM. PFP/27.3/2C.27.2/013/11

Hoja No. 6 de 15

SIENDO LAS 20 VEINTE HORAS CON 30 MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE
FEBRERO DE 2011, ESTA AUTORIDAD DETERMINA SUSPENDER LOS TRABAJOS
RELACIONADOS CON LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA AL CENTRO DE
ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES
MADERABLES DENOMINADO "ULISES RIVERA HUERTA" UBICADO EN CALLE MATAMOROS
No. 48, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO DE
CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE SE HA OCULTADO EL SOL Y CON
EL LA LUZ NATURAL, SIN QUE EN EL SITIO EXISTE LUZ ARTIFICIAL QUE LA SUPLE, LO
QUE IMPIDE CONTINUAR, PARA REINICIAR LA MISMA A LAS 08 (OCHO) HORAS CON CERO
MINUTOS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

FIRMAS

SIENDO LAS 08 (OCHO) HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DE 2011, SE
REINICIAN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE
PRACTICA AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS
FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ULISES RIVERA HUERTA" UBICADO EN CALLE
MATAMOROS No. 48, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO
DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, MISMA QUE FUE SUSPENDIDA A LAS 20 VEINTE
HORAS CON 30 MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.
CONTINUÁNDOSE CON LA CUANTIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA FORESTAL
MADERABLE:

c) 132 marcos para embalaje, armadas con de piezas de madera con escuadría. Para obtener el
volumen, se midió cada una de las piezas del marco como se detalla a continuación:

Ancho (m)	Grueso (m)	Largo (m)	No. Piezas	Volumen (m3)
0.089	0.019	1.02	2	0.003



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/0997 117

Puebla, Pue. a

31 MAR 2017

C.C. Ing. Juan Manuel Flores Triste
Biol. Arturo San Roman Mejia
Mvz. Floriberto Milán Cantero
P R E S E N T E S

Ing. Felix Gomez Velasco
Ing. Jose Ramon Velasco Calderon
Ing. Beatriz Herrera Meza

Biol. Felicitas Luna Tellez
Ing. Martin Espinoza Faz

Por este medio se les comunica que; con base en los artículos 4, párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 transitorio del Decreto que Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre de 2000; en relación con el 17 y 32 Bis fracción V de dicho ordenamiento legal; 3, 4, 5 fracciones XI y XIX, 8 fracciones II y XVI, 79 fracciones III, IV y VIII, 80 fracciones I, III y IV, 82, 83, 85, 87, 87 Bis, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 170, 170 Bis, 171 y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 9 fracción XXI, 104, 110, 112 y 113 de la Ley General de Vida Silvestre; 139 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Decreto Promulgatorio de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, vigente; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010; los artículos 30 párrafo segundo y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Agosto de 1994, cuyas reformas se publicaron el 19 de abril de 2002; y Artículos 1, fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43 fracción VIII, 45 fracciones I, II, III, IX, X Y XI, 46 fracción XIX, 47, 68, párrafo 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones IV, VIII, X, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012; por los artículos 1 b inciso numeral veinte y 2 del Acuerdo por el que se señalan el nombre sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades Federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 14 de Febrero de 2013; se le comisiona, trasladarse el día 01 de abril de 2017, a la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacan-Cuicatlan, con el fin de realizar recorrido de Vigilancia en materia de Vida Silvestre y Forestal, abarcando los Municipio de San José Miahuatlán, San José Axuxco en coordinación con personal de CONANP y la Policía Federal (Gendarmería), con el propósito de detectar actividades ilícitas y puntos críticos delitos ambientales.

Además de lo ya mencionado tendrá el objeto de investigar y verificar la realización de ilícitos relacionados con la materia antes citadas con la finalidad de realizar visitas de inspección, verificación, peritajes, notificaciones, aseguramientos y decomisos en materia de vida silvestre, así mismo se deberá inspeccionar a vehículos en tránsito que transporten cualquier ejemplar vivo, parte o derivado de vida silvestre, comercializadoras, umas, taxidermias, colectas de vida silvestre debiendo verificar el cumplimiento legal a las disposiciones y obligaciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas Aplicables y demás normatividad vigente aplicable a los recursos naturales. Para lo cual se le comisiona el vehículo oficial Dodge Ram, Color Blanco con placas de circulación SL 191816 color blanco, modelo 2012 y/o Nissan Color Blanco, placas de Circulación SJ 88417, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

31 MAR 2017

DELEGACIÓN PUEBLA
SECRETARÍA DE PARTES

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



SEMARNAT
PROFEPA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

No. Solicitud.

OFICIO DE COMISION Y ORDEN DE MINISTRACION DE VIAJES

Folio



C. ESPINOSA Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) MARTIN		Subdelegación de Inspección y Recursos Naturales Nivel y Puesto: PQ2 Inspector de Recursos Naturales		Ascpción: Hago de su conocimiento que usted ha sido COMISIONADO a los Municipios de Huauchinango y Francisco Z. Mena, Estado de Puebla. Durante: 3 Dias: el 1, 2 y 3 de Octubre, de 2013. Con el objeto de REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Realizar inspecciones a predios forestales bajo manejo. Area financiera: Sirvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal:		LUGAR: DÍAS: CUOTA DIARIA: IMPORTE: IMPORTE ASIGNADO M.N.		OBSERVACIONES: 01/10/13.- Se realizó visita de inspección en materia forestal al predio denominado "La Cienega y/o Xochipilla", ubicado en el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, concluyendo la diligencia a las 22:30 horas de la misma fecha, pernoctando en la misma localidad. 02/10/13.- Se dio inicio a la realización de inspección en materia forestal al predio denominado "Rusico en la Mesa de Los Coroneles en Metlatiyooca", ubicado en el Municipio de Metlatiyooca Estado de Puebla, concluyendo la diligencia a las 19:30 horas de la misma fecha, pernoctando en la misma localidad. 03/10/13.- Se concluyó la visita de inspección en materia forestal al predio denominado "Rusico en la Mesa de Los Coroneles en Metlatiyooca", ubicado en el Municipio de Metlatiyooca Estado de Puebla, concluyendo la diligencia a las 22:30 horas de la misma fecha, pernoctando en la misma localidad. OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES) TOTAL		AUTORIZA LIC. ALMA LUCIA ARZALUZ ALONSO NOMBRE FIRMA Y CARGO		ENTRADO DE LA COMISION Y RECEPCION DE VIATICOS INSPECTOR COMISIONADO NOMBRE FIRMA Y CARGO COORDINACION ADMINISTRATIVA NOMBRE FIRMA Y CARGO ELABORA	
---	--	--	--	--	--	---	--	---	--	--	--	---	--



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFPA/27.3/2C.27.2/

1042/17

Puebla, Pue. a

04 ABR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Félix Gómez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Martín Espinosa Faz, José Ramon Velasco Calderón.
Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75; 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante Oficio número 1150/2017, emitido por el C. Lic. Jesús Hernández Herrera, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Región Judicial Sur Oriente de Tehuacán, conforme al siguiente requerimiento:

• Se imponga del contenido de la Carpeta de Investigación y en relación al inmueble ubicado en el Rancho El Puerto, de la Población de Sulimanca, municipio de Vicente Guerrero, determine el monto de los daños y el grado de afectación al medio ambiente que presenta dicho predio, derivado de los hechos denunciados, para cual se señalan las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2017, a fin de que se imponga del contenido de la carpeta y, posterior a esto, asociado de la víctima se trasladará al predio referido, para las diligencias que sean necesarias.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán y Sierra Negra del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 78375, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
DELEGADA EN EL ESTADO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

04 ABR 2017

DELEGACIÓN PUEBLA

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ DE PARTES

DESPACHADO

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /MVZ BME/fgv/



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

URGENTE CON DETENIDOS.

DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA.	AGENCIA	INVESTIGADORA	MINISTERIO	PUBLICO	DE	LA
FEDERACION, EN TEHUACAN, PUE.						
I.						
OFICIO NUM. 2779.						
EXP. AP/PGR/PUE/TH/167/2011						

ASUNTO: SE SOLICITA LA DESIGNACION DE PERITOS
EN MATERIA FORESTAL.

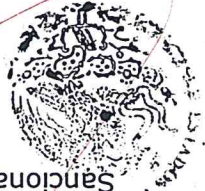
Tehuacan, Pue., Agosto 02 del año 2011.

AL C.
LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGAÑA,
DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE,
5 PONIENTE NUM. 1303, EDIF. PAPILON, 5TO. PISO.
COLONIA CENTRO,
PUEBLA, PUE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, se sirva designar peritos en **MATERIA FORESTAL**, quienes deberán constituirse ante esta oficina sita en la calle 6 Norte Número 119, colonia Centro, en esta ciudad, este día **02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que determinen el **VOLUMEN TOTAL DE LA MADERA ASERRADA, EL GÉNERO O ESPECIE A LA QUE CORRESPONDE Y EL VALOR ECONÓMICO DE LA MISMA**, respecto de **APROXIMADAMENTE 600 TARIMAS DE MADERA**, debiendo emitir dicho dictamen a la brevedad posible, por encontrarse personas detenidas.

Lo anterior a fin de integrar debidamente el expediente señalado al rubro instruido en contra de los **CC. ELIAS HERNANDEZ MONTIEL Y ROGELIO HERNANDEZ BUENDIA**, a quienes se les instruye dicha indagatoria por la probable comisión del delito de **CONTRA LA BIODIVERSIDAD**, Previsto y Sancionado por el artículo 419 del Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCION
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
LICENCIADO SAMUEL GONZALEZ CARMONA.



Reub.
Original
T.L. / Agosto / 2011
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION PROCEDEMIENTOS PENALES
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TEHUACAN, PUE.



INFORME DE COMISIÓN

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ
DELEGADA EN EL ESTADO
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

PERIODO DE LA COMISIÓN:

PFPA/27.3/2C.27.3/0997/17 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE E ING. FELIX GOMEZ VELASCO.

01 DE ABRIL DE 2017



- RECORRIDO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACAN – CUICATLAN, ESPECIFICAMENTE EN LOS EJIDOS DE SAN JERONIMO AXOCHITLAN, SAN JOSE AXUXCO, SAN PEDRO TETITLAN Y SAN JOSE MIAHUATLAN, TODOS ELLOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUE.

Fecha de la Actuación: 01 DE ABRIL DE 2017.

Distancia y Tiempo de Traslado al sitio: 210 kilómetros aproximadamente en un tiempo aproximado de 3 horas

Se pernocto en la zona: SI NO X Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X

RESULTADOS OBTENIDOS:

El día 01 de abril de 2017, alrededor de las 09:00 horas, nos constituimos a la altura de la Caseta de Peaje "San Lorenzo Teotipilco" de la Autopista Cuacnopalan – Oaxaca, designado como punto de reunión, una vez reunidos el personal actuante y personal de la Dirección de la Reserva el Ing. Gerardo Rodríguez Sánchez, nos trasladamos al Ejido de San Jerónimo Axochitlan, con el objeto de notificar al C. Miguel Montiel Tellez, oficio mediante el cual se le hace saber que ha sido detectado como cazador dentro del ejido.

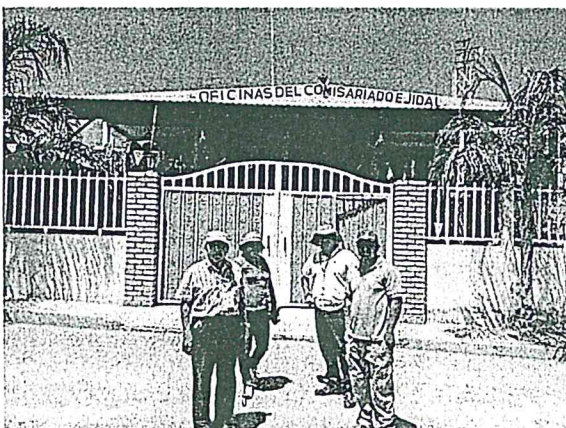
Una vez notificado, nos trasladamos en compañía del Comité del Comisariado Ejidal de San Jerónimo Axochitlan y San Jose Axuxco a realizar un recorrido por las brechas de los citados ejidos.

Posteriormente nos constituimos en la Casa Ejidal de San Pedro Tepetitlan a fin de reunirnos con los integrantes del Comité del Comisariado Ejidal, así como los integrantes del Comisariado Ejidal de San José Miahuatlan, realizando un recorrido por los parajes y comunidades de dichos ejidos.

En donde se tomaron datos y coordenadas de hechos encontrados durante el recorrido, concluyendo los trabajos del día alrededor de las 20:00 horas, procediendo a retirarnos del ejido para retornar a la Ciudad de Puebla.

Cabe señalar que en la zona donde se realizó la visita de inspección no cuenta con infraestructura para el consumo de alimentos que emitan comprobante fiscal (factura), procedimos a trasladarnos al Municipio de Coxcatlan, Pue., para consumir alimentos.

ANEXO FOTOGRAFICO

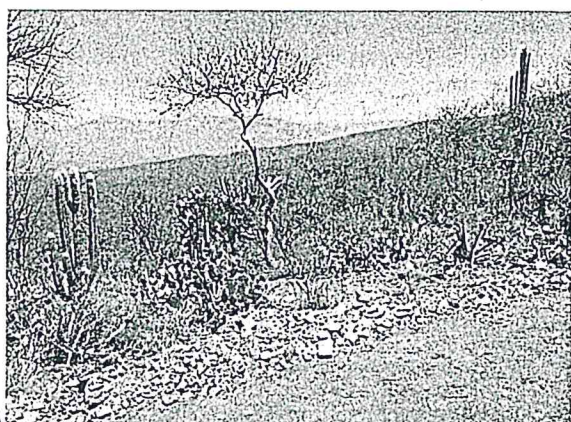
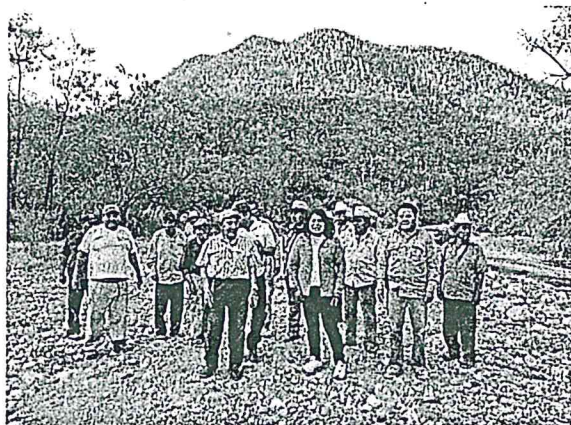


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla



ATENTAMENTE.

ING. BEATRIZ HERRERA MEZA

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE
INSPECTORES ACTUANTES

ING. FELIX GOMEZ VELASCO

Vo.Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestando tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio,
Interesados.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PPFA/27.3/2C.27.2/ 1043 /17

Puebla, Pue. a

104 ABR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Félix Gómez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Martín Espinosa Faz, José Ramon Velasco Calderón.
Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante Oficio número 158/2017/TETELA, de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la C. Lic. Araceli Maritza Cabrera Solís, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Región Judicial Sur Oriente de Tehuacán, conforme lo siguiente:

• Para efectos de que determine la especie, volumen y el monto económico de los daños causados al predio denominado "XOCUIXTE", ahora conocido como "LOS NOGALES", ubicado en la localidad de Capuluaque, del municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, propiedad de los menores María Trinidad y Fermín de apellidos Valera Álvarez, representados por su señora madre Claudina Álvarez Márquez, dejando a su disposición en estas el expediente al rubro señalado para que se imponga del contenido de los autos y de esta manera esté en aptitud de rendir su dictamen correspondiente.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Sierra Noroeste del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 78 375, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE PROFOPA
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

04 ABR 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
OFICIALIA DE PARTES

DESPACHADO

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM/MVZ/FMC/fgv/



PROCURADURIA GENERAL

DE LA
REPUBLICA

02/08/11

URGENTE CON DETENIDOS.

DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA.	AGENCIA INVESTIGADORA	MINISTERIO PUBLICO	FEDERACION, EN TEHUACAN, PUE.	MESA	OFICIO NUM.	2779.	EXP.	AP/PGR/PUE/TH/167/2011
-------------------------------	-----------------------	--------------------	-------------------------------	------	-------------	-------	------	------------------------

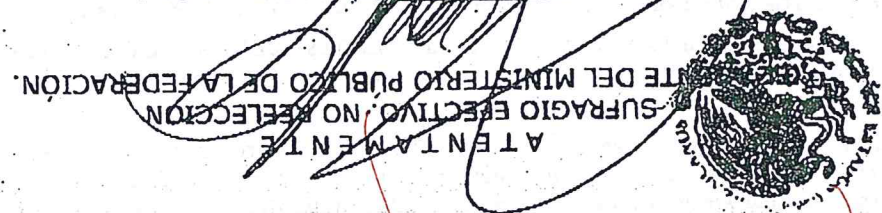
ASUNTO: SE SOLICITA LA DESIGNACION DE PERITOS
EN MATERIA FORESTAL.

Tehuacán, Pue., Agosto 02 del año 2011.

AL C.
LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGAÑA,
DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE,
5 PONTIENTE NUM. 1303, EDIF. PAPILLON, 5TO. PISO,
COLONIA CENTRO,
PUEBLA, PUE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, se sirva designar peritos en MATERIA FORESTAL, quienes deberán constituirse ante esta oficina sita en la calle 6 Norte Número 119, colonia Centro, en esta ciudad, este día 02 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que determinen el VOLUMEN TOTAL DE LA MADERA ASERRADA Y SU EQUIVALENTE EN MADERA EN ROLLO, EL GENERO O ESPECIE A LA QUE CORRESPONDE Y EN VALOR ECONOMICO DE LA MISMA, respecto de APROXIMADAMENTE 585 TARIMAS DE MADERA, debiendo emitir dicho dictamen a la brevedad posible, por encontrarse personas detenidas.

Lo anterior a fin de integrar debidamente el expediente señalado al rubro instruido en contra de los CC. ELIAS HERNANDEZ MONTIEL Y ROGELIO HERNANDEZ BUENDIA, a quienes se les instruye dicha indagatoria por la probable comisión del delito de CONTRA LA BIODIVERSIDAD, Previsto y Sancionado por el artículo 419 del Código Penal Federal.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COMISARIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
DELEGACION ESTATAL EN PUEBLA
REPOSICION PROCEDIMIENTOS PENALES
MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TEHUACAN PUEBLA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1125 /17

Puebla, Pue. a

10 ABR 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye practicar visita de inspección en materia forestal por cambio de uso de Suelo en terrenos forestales en el paraje denominado Joya de Pacheco, pertenecientes al Ejido San Juan Evangelista Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo. Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que deberán permitir la realización de la inspección en los terrenos forestales correspondientes, a fin de verificar e inspeccionar la realización del Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales y de estarse realizando el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a dicho predio, se deberá realizar la cuantificación de los recursos forestales maderables y no maderables afectados, así como la cuantificación de recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

c.c.p. Archivo y Minutario.
L.LIZM/MVZ FMC/fgv/





Puebla, Pue, a 17 de abril 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFFPA/27.3/2C.27.2/1125 /17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco y Felicitas Luna Téllez
Periodo:	11 y 12 de abril de 2017
Lugar:	Ejido San Juan Evangelista (Bautista) municipio de Coxcatlán, estado de Puebla

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el paraje denominado "Joya de Pacheco", perteneciente al Ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla.

SÍNTESIS

Con fecha 11 de abril de 2017, siendo las 11:50 horas se arribó al Ejido de San Juan Evangelista, procediendo a solicitar la presencia de las autoridades Ejidales que al no estar presentes se les notificó citatorio a través del C. Juan Eduardo Valadez Hernández, para que dichas autoridades nos pudieran atender al día siguiente en el paraje denominado "Joya de Pacheco", ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla. Aprovechando el resto del día para hacer recorridos de vigilancia en los terrenos forestales del Ejido, observando gran actividad de recolección de frutos silvestres (Jiotilla), suspendiendo actividades a las 20 horas, pernoctando en la región.

Con fecha 12 de abril de 2017, siendo las 08:00 horas, nos apersonamos en el paraje denominado "Joya de Pacheco", ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, en donde al arribar se detectó la realización de un desmonte o cambio de uso de suelo, por un grupo de 10 personas que se ocupaban de arrancar rizomas de Carrizo (Arundo donax), bajo las órdenes del C. Leonardo Armas Mauro, quien dijo ser propietario de ese terreno, sin acreditarlo al momento de la visita, y quien dijo tener su domicilio en Calle B. Juárez núm. 10, Col. Centro, C.P. 75980, Coxcatlán, Puebla, en diversos puntos del terreno visitado yacen trozas, generalmente de longitud menor a 1 m, resultantes del troceo de arbolado previamente derribado, al parecer con uso de maquinaria pesada, motosierras, y fuego; por doquier hay huellas de quemaduras realizadas, afectando muchas veces la base del tallo de los árboles, que bajo su efecto varios están muertos; excepcionalmente los ejemplares quemados permanecen en pie. Esto mismo, el uso de fuego, ha desfigurado la naturaleza de la vegetación lo que dificulta su correcta identificación.

Por lo que se procedió a levantar la información de campo necesaria para levantar el acta de inspección No. 055/17 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0037/17/035, concluyendo actividades a las 17:30 horas, dirigiéndonos posteriormente a comer y emprender el regreso a la ciudad de Puebla, retornado a las 22:30 horas.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se atendió denuncia recibida en PROFEPA por medio de la Oficina de la Reserva de la Biósfera Tehuacán Cuicatlán.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO		Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales
C. Felicitas Luna Téllez	C. Félix Gómez Velasco	MVZ. Floriberto Milán Cantero

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.



Puebla, Pue, a 10 de abril 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFPA/27.3/2C.27.2/1042 Y 1043/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco Biól. Felicitas Luna Téllez
Periodo:	05 al 08 de abril de 2017
Lugar:	Tehuacán Puebla y Tetela de Ocampo, Puebla.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Visita de inspección al inmueble ubicado en el Rancho El Puerto, de la Población de Tulimanca, municipio de Vicente Guerrero, para recabar datos que permitan determinar el monto de los daños y el grado de afectación al medio ambiente que presenta dicho predio y emitir el peritaje respectivo.

Visita de inspección al predio denominado "XOCUIXTET", ubicado en la localidad de Capuluaque, del municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, para emitir peritaje en el que se determine especie, volumen y el monto económico de los daños causados.

SÍNTESIS

Con fecha 05 de abril de 2017, siendo las 10:00 horas se arribó a las oficinas del ministerio Público investigador de Tehuacán (Prol de la 15 Pte esq. 8 Sur, Col Niños Héroes, Tehuacán, Puebla), en donde una vez habiéndome presentado ante el C. Lic. Jesús Hernández Herrera, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la región judicial Sur Oriente de Tehuacán, se me permitió una breve revisión del expediente CDI 2084/2015/TEHUA. Posteriormente acompañado del propietario del predio forestal Rancho El Puerto, de la Población de Tulimanca, municipio de Vicente Guerrero (C. Pablo Valiente Ginéz), me trasladé a dicho lugar en donde se acopió la información necesaria para la elaboración y emisión del peritaje, retornando a la ciudad de Tehuacán por la tarde-noche y pernoctando en la región.

Con fecha 06 de abril de 2017, siendo las 18:00 horas se concluyó y entregó al ministerio Público el peritaje solicitado, retornando en el transcurso de la noche a Puebla.

Con fecha 07 de abril de 2017, siendo las 10:30 horas, me apersoné en las oficinas del M.P. con sede en Tetela de Ocampo, en donde se me dieron las indicaciones necesarias para poder localizar el predio denominado "XOCUIXTET", ubicado en la localidad de Capuluaque, del municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, lugar al que me trasladé localizando a familiares de la parte ofendida. Contando con la colaboración de la C. Isidra Márquez Arroyo se localizó el lugar de los hechos recabando la información necesaria para emitir el peritaje correspondiente concluyendo a las 20 horas, pernoctando en la región y retornando al día siguiente a la ciudad de Puebla.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se dio puntual atención a sendas solicitudes de peritaje por parte del Ministerio Público investigador de los municipios de Tehuacán y Tetela de Ocampo.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO <i>[Firma]</i> C. Félix Gómez Velasco	Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales <i>[Firma]</i> MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

FORMA CG-1A

Con fundamento en los Artículos 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 93, 94 fracción IV, 95 fracciones II y/o IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los cuales establecen lo siguiente.

93.- Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y de sus productos y subproductos, incluida la madera en aserrada o con escuadría, deberán demostrar la legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera.

94.- Las materias primas forestales maderables sus productos y subproductos, respecto de los cuales deberá acreditarse su legal procedencia, son las siguientes:

IV.- Tarifas y cajas de empaque y embalaje.

95.- La legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera en aserrada o con escuadría, se acreditará con los documentos siguientes:

II.- Reembarque forestal...
y/o IV.- Comprobantes fiscales...

Una vez que se revisó el expediente que nos ocupa, se desprende que no obra ningún documento con el que se acredite la legal procedencia de las 600 tarimas con un volumen de 2,652 m³ (dos metros con seiscientos/cincuenta y dos decímetros cúbicos de madera con escuadría aserrada del género *Pinus sp.* (Pino).

Y si dentro de la calificación procesal que se instruya, se determinaran fallas a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que debieran ser calificadas administrativamente; con fundamento en el Artículo 8º Constitucional, 201 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicita a esta Representación Social de la Federación remitir copia certificada de todo lo actuado en el expediente que nos ocupa, y poner a disposición los bienes a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, ubicada en Avenida 5 Poniente No. 1303, Edificio Papilón, Quinto Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Puebla, Pue; con el propósito de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Lo anterior lo ponemos a su consideración, a nuestro leal saber y entender, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS EN MATERIA FORESTAL

ING. EFREN SIERRA PEÑA.

ING. MARTÍN ESPINOSA FAZ.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1125 /17

Puebla, Pue. a

10 ABR 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste y Martin Espinosa Faz.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye practicar visita de inspección en materia forestal por cambio de uso de Suelo en terrenos forestales en el paraje denominado Joya de Pacheco, pertenecientes al Ejido San Juan Evangelista Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo.

Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable* en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, por lo que deberán permitir la realización de la inspección en los terrenos forestales correspondientes, a fin de verificar e inspeccionar la realización del Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales y de estar realizando el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a dicho predio, se deberá realizar la cuantificación de los recursos forestales maderables y no maderables afectados, así como la cuantificación de recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

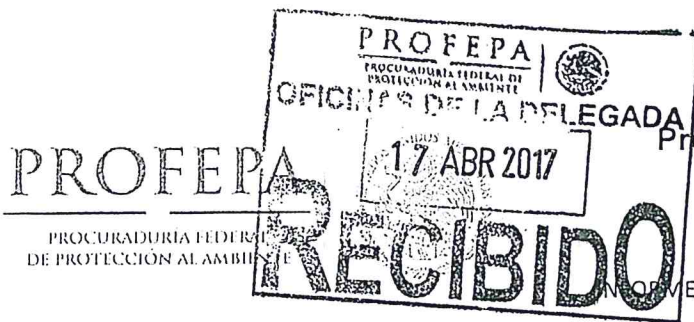
Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

c.c.p. Archivo y Minutario.
L.LIZM/MVZ FMC/lgv/





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla

Puebla, Pue, a 17 de abril 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFFPA/27.3/2C.27.2/1125 /17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco y Felicitas Luna Téllez
Periodo:	11 y 12 de abril de 2017
Lugar:	Ejido San Juan Evangelista (Bautista) municipio de Coxcatlán, estado de Puebla

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el paraje denominado "Joya de Pacheco", perteneciente al Ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla.

SÍNTESIS

Con fecha 11 de abril de 2017, siendo las 11:50 horas se arribó al Ejido de San Juan Evangelista, procediendo a solicitar la presencia de las autoridades Ejidales que al no estar presentes se les notificó citatorio a través del C. Juan Eduardo Valadez Hernández, para que dichas autoridades nos pudieran atender al día siguiente en el paraje denominado "Joya de Pacheco", ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla. Aprovechando el resto del día para hacer recorridos de vigilancia en los terrenos forestales del Ejido, observando gran actividad de recolección de frutos silvestres (Jiotilla), suspendiendo actividades a las 20 horas, pernoctando en la región.

Con fecha 12 de abril de 2017, siendo las 08:00 horas, nos apersonamos en el paraje denominado "Joya de Pacheco", ejido de San Juan Evangelista (Bautista) Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla, en donde al arribar se detectó la realización de un desmonte o cambio de uso de suelo, por un grupo de 10 personas que se ocupaban de arrancar rizomas de Carrizo (Arundo donax), bajo las órdenes del C. Leonardo Armas Mauro, quien dijo ser propietario de ese terreno, sin acreditarlo al momento de la visita, y quien dijo tener su domicilio en Calle B. Juárez núm. 10, Col. Centro, C.P. 75980, Coxcatlán, Puebla, en diversos puntos del terreno visitado yacen trozas, generalmente de longitud menor a 1 m, resultantes del troceo de arbolado previamente derribado, al parecer con uso de maquinaria pesada, motosierras, y fuego; por doquier hay huellas de quemaduras realizadas, afectando muchas veces la base del tallo de los árboles, que bajo su efecto varios están muertos; excepcionalmente los ejemplares quemados permanecen en pie. Esto mismo, el uso de fuego, ha desfigurado la naturaleza de la vegetación lo que dificulta su correcta identificación.

Por lo que se procedió a levantar la información de campo necesaria para levantar el acta de inspección No. 055/17 Expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0037/17/035, concluyendo actividades a las 17:30 horas, dirigiéndonos posteriormente a comer y emprender el regreso a la ciudad de Puebla, retornado a las 22:30 horas.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se atendió denuncia recibida en PROFEPA por medio de la Oficina de la Reserva de la Biósfera Tehuacán Cuicatlán.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO		Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales
C. Felicitas Luna Téllez	C. Félix Gómez Velasco	MVZ. Floriberto Milán Cantero

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1174 /17
PUEBLA, PUE. A

198 ABR 2017

ING. FELIX GOMEZ VELASCO.

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE. ING. JOSE RAMON VELASCO CALDERON.

P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI Inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; vigente; Artículo Primero Inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: Inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para que realicen visita de Inspección en materia forestal al predio Ejido Santa Rita Tlahuapan, perteneciente al municipio de Tlahuapan, en el Estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, ejercidos en la anualidad 3/10 la cual tuvo vigencia del 01 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, mediante Oficio No. DFP/4818, de fecha 12 de Noviembre de 2010, mediante el cual se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y la ejecución del programa de manejo forestal de nivel avanzado, para el predio Ejido Santa Rita Tlahuapan, perteneciente al municipio de Tlahuapan, en el Estado de Puebla,

Debiendo además efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento, presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región Izta Popo, y para la realización de la encomienda antes señalada podrán disponer de los siguientes vehículos: Vehículo oficial tipo Pick-up, Marca Chevrolet, Colorado, Doble Cabina, Color Blanco, Modelo 2008, con placas de circulación No. SL 91785, del Estado de Puebla. Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un Informe por memorio sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

C.c.p. Archivo y Minutario,
L. LIZM/MVZ/EMCH/jmlt.

ATENCIÓN: DELEGACIÓN EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ

DELEGACIÓN PUEBLA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DESPACHADO



INFORME DE COMISION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LUGAR: Puebla Pue.

FECHA: 07/10/11

Dirigido a: Subdelegación Jurídica

Datos de la Comisión:

Actuación: INSPECCIÓN (ACTA)

Orden de Inspección No. 089/11

No. Expediente PFP/27.3/2C.27.2/056-11/180

Municipio TLAHUAPAN, PUEBLA.

Fecha de Inspección 04/10/11

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolución, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas

Nombre del Denunciante

En caso de cumplimiento a resolución, Fecha de resolución

En caso de cumplimiento a acuerdo, Fecha de acuerdo

Lugar de la inspección:

En el domicilio ubicado en avenida revolución s/n, en la Población de Santa Rita Tlahuapan, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla.

Datos de quien atendió la diligencia

Nombre Bráulio Díaz Ortiz.

Localidad San Matías Tlahuapalca, Puebla.

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre NINGUNO

Localidad San Matías Tlahuapalca, Puebla.

Calle y Número Calle San Pedro No. 319.

Código Postal 72100

Regulaciones encontradas:

Se dio cumplimiento a los Puntos Segundo y Tercero del Acuerdo Administrativo de fecha 15 de Agosto de 2011, en donde se ordena como medida de seguridad el aseguramiento precautorio de un volumen de 1.26 metros cúbicos de tierra de monte compuesta predominantemente por hojas y semillas de encino, con diferentes grado de descomposición, bienes que se ingresan al denominado laboratorio propiedad de esta Procuraduría Federal, ubicado en Avenida del Conde No. 10, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, por otra parte realizar la devolución del vehículo marca Nissan, tipo pick-up, color blanco, modelo 1986, con placas de circulación No. JE-58-734 particulares del Estado de Jalisco, a su legítimo propietario.

Vol. De Madera Aprovechada ilegalmente

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto Aseguramiento Decomiso Devolución Bajo resguardo Busto a disposición Donado

Vehículos Un vehículo

Materiales Herramientas

Maquinaria y Equipo

Leña

Madera en Rollos

Madera con escuadría

Tipos de Irregularidad:

Anexos: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ORIGINALES: ORIGINAL DE ACTA CIRCUNSTANCIADA No. 089/2011, OFICIO DE COMISIÓN No. 5379/11 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CITATORIO Y CEDULA DE NOTIFICACIÓN, ASI COMO COPIA DE CREDENCIAL IFE DEL C. BRAULIO DIAZ ORTIZ, ASI COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL VEHICULO ENDOSADO Y ACTA CIRCUNSTANCIADA No. 094/2011, DE INGRESO AL LABORATORIO.

ATENTAMENTE

EL PERSONAL COMISIONADO

INC. MARTIN ESPINOSA FAZ.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO.

Subdelegación Jurídica

Depto. Quejas y denuncias

Subdirección Aditiva

Subdelegación Insp. y Vigilancia

Subdel. Dictaminación Tec.

Archivo

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de
Elaboración: 08/05/2017

Jefe inmediato: LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

Consecutivo
por Área: _____

Delegación : _____ Delegación en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: _____ Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionados:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
FLORES	TRISTE	JUAN MANUEL	
GOMEZ	VELASCO	FELIX	
VELASCO	CALDERON	JOSE RAMON	

Periodo: 18, 19, 20 Y 21 DE ABRIL DE 2017.

Lugar: TERRENOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL NUCLEO AGRARIO EJIDAL DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA.

Objeto de la Comisión: INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, EJERCIDOS EN LA ANUALIDAD 3/10 LA CUAL TUVO VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO NO. DFP/4818, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES DE ARBOLADO VIVO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL DE NIVEL AVANZADO, PARA EL PREDIO EJIDO SANTA RITA TLAHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA;

SÍNTESIS: EL DÍA 18 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE INICIO VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL REALIZANDOSE TRABAJO DE GABINETE CONSISTENTES EN LA REVISION DE DOCUMENTACION INHERENTE A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES PARA EL EJIDO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, SUSPENDIENDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 19 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUO CON LA VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL CONTINUANDOSE CON LA REVISION DE DOCUMENTACION INHERENTE A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES PARA EL EJIDO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, SUSPENDIENDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 20 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUO CON LA VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL CONTINUANDOSE CON LA REVISION DE DOCUMENTACION INHERENTE A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES PARA EL EJIDO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, SUSPENDIENDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 20 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUO CON LA VISITA DE INSPECCION REALIZANDOSE RECORRIDO EN LAS AREAS DE CORTA INTERVENIDAS EN LA ANULAIDAD 3/10, A FIN DE DELIMITARLAS, SUSPENDIENDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 21 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUO CON LA DELIMITACION DE LAS AREAS DE CORTA INTERVENIDAS EN LA ANULAIDAD 3/10, SUSPENDIENDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS;

RESULTADOS OBTENIDOS: DERIVADO A QUE NO SE HA CONCLUIDO DICHA DILIGENCIA DE INSPECCION NO SE TIENEN AUN RESULTADOS.

CONCLUSIÓN: DEBIDO A QUE AUN NO SE CONCLUYE DICHA DILIGENCIA NO SE PUEDE CONCLUIR EL RESULTADO FINAL DE LA MISMA, MAS SIN EMBARGO, CON LA REALIZACION DE LA VISITA DE INSPECCION SE APORTARA AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) EN EL RUBRO DE VISITAS DE INSPECCION A PREDIOS CON AUTORIZACION .

Atentamente

Ing. José Ramon Velasco Calderon.

Ing. Felix gomez velasco

Ing. Juan Manuel Flores Triste

Comisionados

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

VolBo.

FLORIBERTO MILAN CANTERO

Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN
DELITOS ECOLOGICOS, TLAHUAPAN
AVERIGUACION PREVIA: 204/2011/AEDETLAHUAPAN

OFICIO No. 1123/2011/AEDE
ASUNTO: EL INDICADO

C. DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo citado con esta fecha dentro de la Investigatoria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 Constitucional, 3 fracción I, 73 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social Vigente en el Estado de Puebla, 3 Bis Fracción V, 20 fracción I, II de la Ley Forestal y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, agradeceré a Usted se sirva designar PERITO EN MATERIA FORESTAL, con la finalidad de que se constituyan asociados de la suscrita en los parajes conocidos como el 69, pertenecientes al EJIDO DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA, lugar en donde se encuentran diversos tocones, debiendo de determinar lo siguiente: 1.- Tipo de madera, género y especie que corresponda; 2.- Determinar el valor comercial, los metros cúbicos equivalentes de la madera en rollo tanto de los árboles derribados; 3.- Así como el daño ocasionado al Ecosistema, solicitando emita su dictamen correspondiente a la brevedad posible.

Sin otro particular respecto al asunto que me ocupa me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCION"

SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011
LA C. AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA
ESPECIALIZADA EN DELITOS ECOLOGICOS EN FUNCIONES DE LA

TITULAR.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO DE COMISIÓN No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1174 /17
PUEBLA, PUE. A

198 ABR 2017

ING. FELIX GOMEZ VELASCO.

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE. ING. JOSE RAMON VELASCO CALDERON.

P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: Inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla."; y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para que realicen visita de inspección en materia forestal al predio Ejido Santa Rita Tlahuapan, perteneciente al municipio de Tlahuapan, en el Estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, ejercidos en la anualidad 3/10 la cual tuvo vigencia del 01 de Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, mismos que fueron autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, mediante Oficio No. DFP/4818, de fecha 12 de Noviembre de 2010, mediante el cual se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y la ejecución del programa de manejo forestal de nivel avanzado, para el predio Ejido Santa Rita Tlahuapan, perteneciente al municipio de Tlahuapan, en el Estado de Puebla,

Debiendo además efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento, presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región Izta Popo, y para la realización de la encomienda antes señalada podrán disponer de los siguientes vehículos: Vehículo oficial tipo Pick-up, Marca Chevrolet, Colorado, Doble Cabina, Color Blanco, Modelo 2008, con placas de circulación No. SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

C.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM/MVZ/EMCH/jmt.

ATENTAMENTE PROCURADURÍA FEDERAL DE
DELEGADA EN EL ESTADO PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ.

DELEGACIÓN DE PUEBLA
CER VALIA DE CARTAS

DESPECHADO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACION DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES

OFICIO No. PFP/27.3/2C.27.2/ 0980 /11



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSE ANTONIO MONTIEL CONZALEZ

ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE

ING. MARTIN ESPINOSA FAZ

ING. EFRÉN SIERRA PEÑA

P R E S E N T E S.

PUEBLA, PUE. A

28 FEB 2011

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que

revisen las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo cuarto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y

tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I,

III, V, VII, y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, y XI, XII, XIII, y XIX, y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,

19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55,

56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92,

93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123,

124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150,

151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,

178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204,

205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,

231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256,

257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282,

283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308,

309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333,

334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358,

359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383,

384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408,

409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433,

434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458,

459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483,

484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508,

509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532,

533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557,

558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582,

583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607,

608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631,

632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656,

657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681,

682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706,

707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731,

732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756,

757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781,

782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806,

807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830,

831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854,

855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878,

879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902,

903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926,

927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950,

951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974,

975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997,

998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018,

1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038,

1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058,

1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078,

1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098,

1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119,

1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139,

1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159,

1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179,

1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199,

1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219,

1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239,

1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259,

1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279,

1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299,

1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319,

1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339,

1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359,

1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379,

1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399,

1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419,

1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439,

1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459,

1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479,

1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499,

1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519,

1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539,

1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559,

1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579,

1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599,

1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619,

1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639,

1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659,

1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679,

1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699,

1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719,

1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739,

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de
Elaboración: 08/05/2017

Jefe inmediato: LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

Consecutivo
por Área: _____

Delegación: _____ Delegación en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: _____ Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales

Comisionados:	FLORES	TRISTE	JUAN MANUEL
	GOMEZ	VELASCO	FELIX
	VELASCO	CALDERON	JOSE RAMON
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	

Periodo: 24, 25, 26, 27 y 28 DE ABRIL DE 2017.

Lugar: TERRENOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL NUCLEO AGRARIO EJIDAL DE SANTA RITA TLAHUAPAN, PUEBLA.

Objeto de la Comisión: INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES, Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, EJERCIDOS EN LA ANUALIDAD 3/10 LA CUAL TUVO VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO NO. DFP/4818, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES DE ARBOLADO VIVO Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL DE NIVEL AVANZADO, PARA EL PREDIO EJIDO SANTA RITA TLAHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA;

SÍNTESIS: EL DÍA 24 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUÓ CON LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL REALIZÁNDOSE TRABAJO DE CAMPO CONSISTENTE EN EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES APROVECHADOS EN LA ANUALIDAD 3/10, Y PARA LO QUE SE REALIZÓ RECORRIDO EN LAS ÁREAS INTSREVENIDAS, SUSPENDIÉNDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 25 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUÓ CON LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL REALIZÁNDOSE TRABAJO DE CAMPO CONSISTENTE EN EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES APROVECHADOS EN LA ANUALIDAD 3/10, Y PARA LO QUE SE REALIZÓ RECORRIDO EN LAS ÁREAS INTSREVENIDAS, SUSPENDIÉNDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 26 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUÓ CON LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL REALIZÁNDOSE TRABAJO DE CAMPO CONSISTENTE EN EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES APROVECHADOS EN LA ANUALIDAD 3/10, Y PARA LO QUE SE REALIZÓ RECORRIDO EN LAS ÁREAS INTSREVENIDAS, SUSPENDIÉNDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 27 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUÓ CON EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES APROVECHADOS EN LA ANUALIDAD 3/10, Y PARA LO QUE SE REALIZÓ RECORRIDO EN LAS ÁREAS INTSREVENIDAS SUSPENDIÉNDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS; EL DÍA 28 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS DEL DÍA, SE CONTINUÓ CON LA VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL REALIZÁNDOSE TRABAJO DE CAMPO CONSISTENTE EN EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES APROVECHADOS EN LA ANUALIDAD 3/10, Y PARA LO QUE SE REALIZÓ RECORRIDO EN LAS ÁREAS INTSREVENIDAS, SUSPENDIÉNDOSE PARCIALMENTE DICHA ACTIVIDAD A LAS 18:00 HORAS

RESULTADOS OBTENIDOS: DERIVADO A QUE NO SE HA CONCLUIDO DICHA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN NO SE TIENEN AUN RESULTADOS.

CONCLUSIÓN: DEBIDO A QUE AUN NO SE CONCLUYE DICHA DILIGENCIA NO SE PUEDE CONCLUIR EL RESULTADO FINAL DE LA MISMA, MAS SIN EMBARGO, CON LA REALIZACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE APORTARÁ AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) EN EL RUBRO DE VISITAS DE INSPECCIÓN A PREDIO CON AUTORIZACIÓN.

Atentamente

Ing. José Ramón Velasco Calderón.

Ing. Félix Gómez Velasco.

Ing. Juan Manuel Flores Triste

Comisionados

Subdelegado de Recursos Naturales

Vo.Bo.

M.V.Z. FLORIBERTO MILAN CANTERO

Nombre y Firma

Jefe Inmediato

Declaro, bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este informe son los resultados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.

RECIBIDO

10 MAY 2017



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -
No. PFA/27.3/2C.27.2/ 11187 / 11
PUEBLA, PUE. A 15 AGO 2011

Ing. Efrén Sierra Peña.
Ing. José Antonio Montiel González. Ing. Juan Manuel Flores Triste.
Lic. Julio Rigoberto Nava Ricardez.

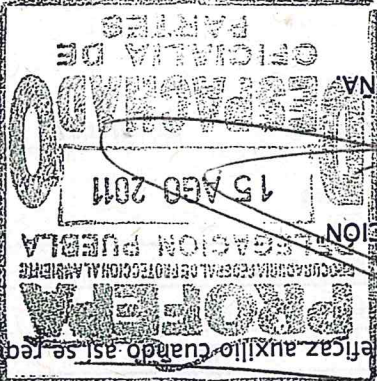
Inspector(es) adscrito(s) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Por este medio se le(s) comunica que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, octavo y noveno y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 37 Bis., 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis., 113, 150, 151 Bis., 152, 152 Bis, 155, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 170 Bis y 171, 173, 174, PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y DECIMO Transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2, 3, 28, 30, 31, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; artículo 5 fracciones IV, VII, VIII, IX, XVI, XVII y XVIII; artículos 1, 2, 3 fracciones XVII y XXXII, 4 fracción I, 6, 7 fracciones XVIII, XXV, XXVI y XLVII, 12 fracciones de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 37, 118 y 139 Fracciones VIII y XII; Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del año 2003, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2006; artículos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas publicada en el diario oficial de la Federación el 27 de Marzo del año 2003, modificado el 05 de noviembre del año 2003, se les comisiona durante los días 16 y 17 de Agosto de 2011, para realizar actos de inspección, vigilancia y verificación en materia forestal y demás recursos naturales, en específico:

Llevar a cabo Operativo en materia Forestal, mediante la realización de recorridos de inspección y vigilancia, así como la revisión rutinaria a vehículos en tránsito que transporten Materias Forestales Maderables y No Maderables, sus productos o subproductos, de los Recursos Naturales, en predios, brechas y tramos carreteros de los Municipios que comprenden la Región Sierra Norte del Estado de Puebla, con el objeto de detectar en flagrancia la realización de ilícitos, inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento, transporte, comercialización y acopio de las mismas, y que están regulados por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, según el artículo 115, y su Reglamento; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones que de estos ordenamientos se deriven en la materia; debiendo además poner a disposición de la autoridad inmediata a las personas que se detecten en flagrancia y bienes en posesión, presentar los peritajes correspondientes ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal correspondiente, y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la región señalada. Para lo cual deberán de disponer del vehículo oficial marca Ford Ranger, modelo 2003 con placas de circulación SE-33203; Dodge Ram, modelo 2009 con placas de circulación SJ-01976; y Chevrolet Colorado, modelo 2008, con placas de circulación SH-33205.

Se solicita a las autoridades civiles y militares, le(s) presten oportuno y eficaz auxilio cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGANA
DELEGADO EN EL ESTADO.



C.p.- Archivo, Expediente y Minutario.
LFCM/IJAM